

DICIEMBRE 2021

INFORME

VIVIR EN LA CALLE EN BARCELONA

Radiografía de las personas de origen comunitario

Arrels Fundació



FEANTSA

European Federation of National Organisations Working with the Homeless

Arrels Fundació es una fundación privada que desde 1987 atiende a personas en situación de sinhogarismo de la ciudad de Barcelona. Ofrece alojamiento, alimentación, atención social y orientación a más de 2.600 personas al año. Lo componen más de 400 personas voluntarias y unos setenta trabajadores que junto a las personas afectadas por esta problemática, trabajan para hacer posible #ningúndormintalcarrer.

Acompañamos

atendemos y orientamos a las personas sin hogar hacia una situación más autónoma.

Sensibilizamos

a la ciudadanía respecto a los problemas de la pobreza en nuestro entorno.

Denunciamos

situaciones injustas y aportamos soluciones a las administraciones y a la sociedad civil.

Para conocernos

www.arrelsfundacio.org

Edita: Arrels Fundació

Tratamiento de datos: Berta Hernández

Redacción: Equipo Jurídico Arrels Fundació

Fotografías: ©Juan Lemus / Arrels Fundació

Muchas gracias a las 377 personas que viven en la calle y que han respondido la encuesta en noviembre del 2020. Gracias también a las más de 750 personas voluntarias que lo han hecho posible.

AUTOR



ARRELS FUNDACIÓ

Riereta 24

08001 Barcelona, Spain



Este trabajo está financiado por el Programa Europeo para la Integración y la Migración (EPIM, por sus siglas en inglés). La responsabilidad sobre su contenido debe ser atribuida únicamente a los autores. El contenido no refleja necesariamente la posición de EPIM ni de las fundaciones con las que colabora.

Índice

Introducción 5

El informe 6

Metodología 6

¿Qué datos analizamos? 6

¿Quién responde y quién no responde la encuesta? 6

¿Qué herramienta utilizamos? 7

Las personas extranjeras en España 8

El caso de Barcelona 10

BLOQUE



Análisis sobre quien vive en la calle en Barcelona 12

¿Quiénes son las personas comunitarias que viven en la calle de Barcelona? 12

Distribución de las personas encuestadas según país de origen 13

1- Género y edad 13

2- Tiempo de estancia en calle 14

BLOQUE



Análisis de la vivencia de la pandemia 16

¿Quiénes son las personas comunitarias que han vivido en las calles de Barcelona durante la pandemia? 16

¿Qué ha pasado con las personas sin hogar y comunitarias durante el estado de alarma hasta ahora? 16

¿Cuál es la percepción respecto a la propia situación? 18

1- ¿Cuáles son los motivos para sentir que la situación ha empeorado? 18

2- ¿Cuáles son los motivos para sentir que la situación ha mejorado? 19

3- ¿Cuál es el grado de dificultad para acceder a determinados acciones/trámites en situación de pandemia? 20



Análisis de los motivos para estar en la ciudad de Barcelona **21**

¿Cuál es el contexto general?	21
¿Cuál es el último municipio en el que han vivido?	21
¿Cuáles son los principales motivos para venir a Barcelona?	22
¿Cuándo ha sido la última vez que han podido dormir en un alojamiento?	24
1- Media de tiempo desde la última vez que se ha dormido en un alojamiento	24
2- Tipo de alojamiento en el que han dormido	24
3- Último municipio donde tuvieron vivienda estable	25
¿Cuál es la relación que han tenido con los servicios sociales municipales?	27
¿Cuáles son los motivos por los que se acude a los servicios sociales?	28



Situación administrativa y judicial **30**

El empadronamiento	30
¿Cuál es la dificultad de las personas que viven en la calle para empadronarse?	30
¿Las personas de origen comunitario están empadronadas?	31
¿Cómo se regula la situación de estancia/residencia de las personas comunitarias?	31
¿Por qué la mayoría no puede conseguir el certificado de ciudadanía de la UE?	33
Análisis de la situación judicial de las personas en situación de calle	34

Conclusiones **37**

Propuestas	37
------------	----

Introducción

Este informe se enmarca como parte de la segunda fase del proyecto PRODEC (Protecting the Rights of Destitute mobile EU Citizens) que se está llevando a cabo en diferentes ciudades europeas, a saber, Estocolmo, Münster y Bruselas. Este proyecto tiene como objetivo crear un mayor sentido de urgencia a nivel político europeo sobre la cuestión de la falta de vivienda entre los ciudadanos provenientes de otros países miembros de la UE, garantizar la seguridad jurídica en relación con sus derechos y empoderar a aquellos que se han convertido en personas sin hogar para que puedan reclamar sus derechos.

En Arrels Fundació, durante los últimos cuatro años, hemos venido realizando un censo anual en el que voluntarios y profesionales han podido entrevistar a las personas que viven en la calle en Barcelona y, tras este tiempo, hemos llegado a una conclusión muy dura: seis meses durmiendo en la calle ya es, con mucho, demasiado tiempo. Un solo día en la calle ya es una vulneración de derechos, pero a partir de los seis meses, el deterioro y la vulnerabilidad de las personas crece de manera alarmante. Nadie vive en la calle porque quiere. Y a pesar de que alojarse en un albergue es un recurso que algunas personas rechazan — porque no es una opción que tenga en cuenta la situación y problemáticas de todas las personas—, en Barcelona quien se quiere alojar se encuentra con recursos saturados y de acceso limitado. Son personas atrapadas en una cronificación que no les permite salir adelante. Hasta que no se apueste por respuestas que se adapten a sus necesidades y capacidades, las soluciones tradicionales no funcionarán y les condenarán a la perpetuidad.

Las encuestas a personas que viven en la calle hacen visible esta dura realidad. Y no hay una perspectiva optimista. No existen recursos suficientes ni tampoco ningún consenso de larga duración para erradicar esta injusticia. La situación es compleja y se agrava, tal y como hemos

visto en el contexto de la covid-19 y el estado de alarma decretado en el estado español. Más allá de los recursos, hay leyes, como la de residencia de ciudadanos comunitarios, que impiden cualquier tipo de perspectiva de futuro en gran parte de la población migrada. Asimismo, el número de jóvenes migrados que viven en la calle incrementa y se encuentran totalmente desprotegidos. Vivir en la calle acorta drásticamente la vida de las personas. La maquinaria estructural que empuja a las personas a la calle es más eficiente que nuestra capacidad de revertir la problemática. La solución es la prevención y la vivienda. Mientras esta respuesta no llega, tenemos que buscar soluciones que minimicen el sufrimiento de las personas. Y, por supuesto, resolver las causas que llevan a las personas a vivir en la calle.



El informe

METODOLOGÍA

El informe 'Vivir en la calle en Barcelona. Radiografía de las personas de origen comunitario' ofrece una mirada sobre la **situación de las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea (UE)** que viven en la calle en la capital catalana, a partir del análisis de datos obtenidos durante la noche del 26 de noviembre del año 2020.

La principal fuente del documento es una encuesta propia elaborada desde Arrels Fundació y realizada de manera presencial en las calles de Barcelona, el día 26 de noviembre del 2020, en un contexto de toque de queda a causa de la pandemia por la Covid-19.

El objetivo de la encuesta es profundizar en el conocimiento de la problemática del sinhogarismo, concretamente en la situación de las personas que duermen en la calle en la ciudad de Barcelona. Este conocimiento es imprescindible para impulsar políticas sociales y recursos útiles que se adapten a su realidad y que se enfoquen en conseguir que nadie tenga que dormir en la calle.

¿Qué datos analizamos?

Analizamos los datos de las encuestas presenciales realizadas en Barcelona a 377 personas que viven en la calle. De estas, 99 son de origen comunitario y representan el 27% del total de encuestas realizadas.

¿Quién responde y quién no responde la encuesta?

Durante la realización de la encuesta se propuso responder a todas las personas que se encontraban durmiendo en la calle o que por su actitud

podría inducirse que estaban a punto de hacerlo. En total, los voluntarios y voluntarias localizaron 867 personas, de las cuales 367 fueron entrevistadas la primera noche y 10 más durante la semana. De media, las entrevistas tuvieron una duración de unos 30 minutos. Los motivos por los cuales hay personas que no han contestado son diversos:

- ▶ Algunas personas dormían profundamente y no pudieron ser despertadas.
- ▶ Algunas personas no pudieron responder por barreras idiomáticas.
- ▶ Algunas personas declinaron responder la encuesta.

Cuándo: En su mayoría durante la noche del 26 de noviembre del 2020, entre las 20 y las 24 h, si bien, algunas de ellas (10) se realizaron en días posteriores a la encuesta nocturna. Las encuestas se hicieron en un contexto de pandemia y de toque de queda, lo cual implicó adaptar y avanzar el horario de la realización de las encuestas, para que los voluntarios pudieran salir sin problemas, hecho que condiciona el resultado porque no todas las personas que viven en la calle estaban ubicadas ya en su lugar de pernocta. Además, varias personas que habitualmente viven en la calle se encontraban alojadas en recursos temporales de emergencia. Ambos factores dificultaron el alcance de una muestra que reflejara la realidad fuera del contexto de pandemia.

Personas que duermen en la calle: la noche de la encuesta se localizaron 867 personas, de las cuales 367 respondieron a nuestras preguntas y 99 de ellas eran de origen comunitario. Posteriormente y durante los siguientes días 10 personas más respondieron a **las preguntas de carácter jurídico** de la encuesta y de ellas una persona era de origen comunitario. **El presente informe está basado en las 100 personas comunitarias que respondieron a las 377 encuestas.**

Voluntariado: Más de 750 personas.

Área: 60% de la superficie municipal de Barcelona, centrándonos en la trama urbana.

Distritos: Se visitaron 64 barrios —la mayoría a pie y otros en coche—, recorriendo los distritos de Ciutat Vella, Eixample y Gracia y algunas zonas de Sants-Montjuïc, Les Corts, Sarrià, Horta-Guinardó, Nou Barris, Sant Andreu y Sant Martí.

¿QUÉ HERRAMIENTA UTILIZAMOS?

Obtuvimos la información mediante una encuesta redactada desde Arrels Fundació centrada en conocer la situación de las personas que viven en la calle en Barcelona durante la pandemia del COVID-19, con el objetivo de profundizar en determinados temas.

En el siguiente documento se presentan los resultados de los cuatro bloques de estudio de la encuesta **referidos únicamente a** las personas de origen comunitario.

BLOQUE I: Se explica quién duerme en las calles de la ciudad de Barcelona a través de los principales indicadores sociodemográficos.

BLOQUE II: Se analiza cómo viven la pandemia de la Covid-19 las personas de origen comunitario sin hogar y se compara con la situación previa a la pandemia. ¿Qué ha pasado con las personas sin hogar y de origen comunitario desde el inicio del estado de alarma hasta ahora?

BLOQUE III: Se pretende, por un lado, exponer una aproximación del principal recorrido que han hecho las personas sin hogar de origen comunitario que actualmente viven en la ciudad de Barcelona, por otro lado, saber qué motivos les han hecho llegar hasta aquí y, por último, identificar qué tipo de ayuda y atención social reciben.

BLOQUE IV: Se hace una síntesis sobre la situación judicial y administrativa de las personas sin hogar, con el objetivo de proporcionar una perspectiva que englobe las dificultades que deben afrontar y que dificultan aún más el cumplimiento del derecho a una vivienda digna.



LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN ESPAÑA

Antes de entrar en los datos extraídos de las encuestas, consideramos necesario exponer algunos detalles sobre la situación general de los migrantes comunitarios en España y la legislación que se les aplica, para poder así contextualizar la información que se expondrá posteriormente.

¿Qué normativa se aplica en España para regular la residencia de las personas extranjeras comunitarias?

En España, la situación administrativa de estancia y residencia de las personas extranjeras se encuentra regulada por diferentes normativas, según la nacionalidad de la persona extranjera. Así, la situación de las personas que provienen de países que no son miembros de la Unión Europea o de otros estados parte **en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se rige, en Régimen General, por la LO 4/2000** de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (Reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012). A su vez, la situación de las personas comunitarias en régimen de libre circulación UE viene regulada por el **Real Decreto 240/2007**, de 16 febrero, **sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Dicho Real Decreto, reformado** por la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, establece que los motivos para disponer del Certificado de residencia permanente de ciudadano de la UE pueden ser: laborales, familiares, por motivo de estudios o sin fines lucrativos.¹

¿Cuántas personas extranjeras residen en España?

Según los datos del Observatorio Permanente de la Inmigración², el número total de extranjeros residentes en España (con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor) asciende a 5.800.468 a 31 de diciembre de 2020, el 61% de ellos sujetos al régimen de libre circulación UE, una proporción que ha aumentado casi diez puntos en la última década.

El crecimiento acumulado de la población extranjera residente en los últimos diez años es de un 19%, y del 16% en los últimos cinco. Sin embargo, en 2020 se ha producido el menor incremento interanual (137.120 personas, es decir un 2%) desde 2016 y se ha roto la tendencia creciente observada desde 2014. La situación creada por la Covid19 y las restricciones a la movilidad internacional asociadas a ella son causa evidente de dicha evolución. Como en años anteriores, el crecimiento se debe principalmente del incremento de ciudadanos en Régimen de Libre Circulación UE: 100.930 personas más (2,9%) frente a solo 36.190 (1,6%) en Régimen General.

Dos tercios de los extranjeros comunitarios y extracomunitarios residentes viven en cuatro comunidades autónomas: Cataluña, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana. Siete provincias (Madrid, Barcelona, Alicante, Málaga, Valencia, Baleares y Murcia) concentran el 57% del total, superando todas los 225.000 extranjeros residentes. Por el contrario, Ceuta, Palencia y Soria son las que registran el menor número de residentes extranjeros, con menos de 10.000 cada una.

1 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-4184> y https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9218

2 Estadística de Residentes Extranjeros en España: https://extranjeros.inclusion.gob.es/imagenes/estadisticas/con-certificado/2020-diciembre/Portada__PR_Gr.jpg

El número de residentes en Régimen de Libre Circulación UE es mayor que el de extranjeros de Régimen General en todo el territorio, con excepción de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Región de Murcia y País Vasco, con un porcentaje de residentes en Régimen General sobre el total de residentes extranjeros del 66%, 65% y 51% respectivamente.

15 nacionalidades concentran casi el 75% del total de residentes extranjeros en España. Ocho de ellas corresponden a países de la Unión Europea, entre los que destacan Rumanía e Italia. También el Reino Unido, aunque ya no forme parte de la UE.

El perfil sociodemográfico de los extranjeros residentes es muy variado. La edad media de la población extranjera residente roza los 40 años y hay mayor cantidad de hombres que de mujeres. Sin embargo, tenemos grupos bastante envejecidos entre los procedentes de la UE, como los británicos (cuando aún formaban parte de la UE) con una media de 54 años y, en menor medida, los alemanes (49 años), y otros mucho más jóvenes como los pakistaníes y marroquíes (33 años). En cambio, no hay grandes diferencias por género entre ciudadanos comunitarios y no comunitarios ya que, entre las personas con nacionalidad de Ucrania, Venezuela, Colombia, Polonia y Alemania, las mujeres superan a los hombres con un porcentaje que oscila entre el 57 y 52%.

El número de extranjeros residentes en régimen de libre circulación UE se sitúa en 3.535.964 a 31 de diciembre de 2020. Se ha producido un incremento neto de 100.930 residentes en variación interanual, el 3% en términos relativos. Los colectivos que han registrado mayores incrementos son los nacionales de Reino Unido (29.977; 6%), Italia (18.520; 6%) y Francia (7.339; 4%). Los familiares de ciudadanos UE representan el 15% (526.277) del total de residentes en libre circulación UE, siendo las nacionalidades más numerosas entre ellos la marroquí, colombiana y venezolana, que han experimentado un crecimiento interanual en torno al 7%.

En la costa mediterránea, los dos archipiélagos, Madrid y Barcelona residen el 60% de los residentes en este régimen a 31 de diciembre de 2020. En trece comunidades autónomas (sobre diecisiete) la nacionalidad más numerosa es la rumana.

En las islas Canarias y en Baleares, en cambio, los ciudadanos de origen italiano, alemán y británico son los mayoritarios. En Canarias suponen el 56% del total de residentes en este régimen y en el caso de Baleares, el 50%.

La reforma del RD 240/2007 operada en 2012 estableció en su art. 7 las modalidades para acceder a la residencia por un periodo superior a tres meses, que debían consignarse a partir de entonces en los certificados de registro que se expidieran. La categoría "Motivo de residencia no determinado" se refiere a los certificados expedidos antes de la entrada en vigor del RDL 16/2012, en los que no se diferenciaba el motivo de la residencia, y concentra a 1.316.364 residentes del régimen de libre circulación a 31 de diciembre de 2020. Junto a ellos, 805.771 tienen ya residencia permanente (28% del total en libre circulación), para la que tampoco se explicita el motivo inicial de concesión; y 526.277 se concedieron en virtud de los vínculos familiares con ciudadanos UE.

El trabajo es la vía de acceso a la residencia más frecuente para quienes disponen de motivo explícito en su documentación, representando un 48% (378.568) respecto del total de residentes con un motivo de residencia explícito; de ellos, el 42% trabajan por cuenta ajena y el 6% por cuenta propia. Le siguen el motivo de residencia no lucrativa con el 24%, el 19% por motivos familiares y, por último, el 9% por motivo de estudios.

EL CASO DE LOS BRITÁNICOS

El 31 de enero de 2020 Reino Unido dejó de formar parte de la UE, con unos términos de salida que estaban acordados en el Acuerdo de Retirada firmado por las dos partes. Dicho Acuerdo establecía un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020, durante el cual los nacionales del Reino Unido y sus familiares que hubiesen ejercido la libre circulación tendrían exactamente los mismos derechos que venían disfrutando. Además, en su art. 18.4 se prevé dotar a los ciudadanos británicos residentes en otro Estado miembro de un documento de residencia; el procedimiento para su expedición en España se reguló en una Instrucción firmada por el Director General de Migraciones y el Director General de la Policía y está operativo desde el 6 de julio de 2020.



El número de británicos con certificado de registro a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 381.448, casi 22.000 personas más que un año antes, lo que supone un incremento anual del 6%, a pesar de tratarse del año del COVID y del Brexit. De ellos, casi un 20% (64.715) han solicitado una TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero) a partir del 7 de julio, haciendo uso del procedimiento dispuesto en el art.18.4 del Acuerdo de Retirada; el 75% (48.177) ya tenían un certificado de registro previo, es decir, residían ya en España, mientras que el resto son nuevos residentes. Por tipo de concesión, el mayor crecimiento relativo se ha concentrado en los de residencia permanente y residencia no lucrativa. De hecho, dos tercios de quienes han solicitado TIE desde el 1 de julio de 2020 recibieron la calificación de residencia permanente, en virtud de su residencia previa en España.

Tras haber analizado la situación legal general de la población extranjera en el estado español, nos concentraremos en la temática de este informe: las personas de origen comunitario que viven en la calle en la ciudad de Barcelona.

EL CASO DE BARCELONA

¿Cuántas personas se encuentran en situación de sin hogar?

- ▶ En Barcelona hay, como mínimo, en la actualidad, 4.845 personas sin hogar. Gracias a los recuentos, censos y encuestas, sabemos que:
- ▶ 1.064 personas, como mínimo, duermen directamente en la calle, (según el [recuento realizado por Arrels Fundació el 10 de junio de 2021](#)³, en el marco de la encuesta a personas que viven en la calle.
- ▶ 3.046 personas duermen en recursos públicos y privados de la ciudad (según el recuento de la Xarxa d'Atenció a Persones Sense Llar, de mayo de 2021)⁴ Concretamente, 1.741 plazas se encuentran en alojamientos públicos y concertados y las 1.305 restantes forman parte de entidades sociales privadas.

Según datos municipales, **735 personas (adultas y niños) viven en asentamientos informales en Barcelona**, es decir, en solares y fábricas en desuso y locales con dinámica de asentamiento.

Más de la mitad de las personas que duermen en la calle, son personas extranjeras de origen comunitario o extracomunitario. A la situación de vulnerabilidad extrema derivada de no disponer de vivienda, se une el hecho, en la mayoría de los casos, de no disponer de documentación que acredite su estancia o residencia en Barcelona. De ese modo, el acceso a muchos de los servicios que ofrece la ciudad queda limitado.

3 <https://www.arrelsfundacio.org/es/encuesta2021/>

4 <https://ajuntament.barcelona.cat/premsa/2021/05/20/el-recompte-2021-visualitza-895-persones-dormint-als-carrers-de-barcelona-i-3-046-allotjades-en-equipaments/>

¿Qué servicios se ofrecen en Barcelona a las personas que duermen en la calle?

En Barcelona, existe una red de servicios públicos y privados para atender al colectivo de personas sin hogar. En 2017, el Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Barcelona publicó el Plan de Lucha Contra el Sinhogarismo 2016-2020.⁵ En este plan se considera que, para luchar contra el sinhogarismo, hay que poner el foco en el derecho a la vivienda, ya que la vulneración de este derecho es el elemento que tienen en común todas las personas que se encuentran en situación de sin hogar. Junto con este plan, el municipio ofrece una red de servicios.⁶

En la etapa previa a la Covid-19, algunos de estos servicios eran de acceso directo. Esto ha cambiado debido a las restricciones de la pandemia, y hoy en día, la mayor parte de los servicios municipales únicamente pueden utilizarse con derivación de un profesional de los servicios sociales.

En un informe elaborado por la Síndica de Greuges de Barcelona en el 2020⁷, ya se apuntaba, como una de las dificultades para acceder a este programa: *“La situación administrativa irregular de determinadas personas inmigrantes impide la inserción social y el acceso a determinados recursos y prestaciones. []La dificultad de abordaje sostenido en el tiempo de personas en proceso de asilo o refugio y también con estatus de refugiadas, dado que los procesos de tramitación de la documentación son dilatados en el tiempo, mientras que los soportes ofrecidos por la Administración competente (Ministerio del Interior) son insuficientes.”*

¿Qué trabajo realiza Arrels Fundació?

Arrels Fundació es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que forma parte de la red de servicios privados que atiende al colectivo de personas sin hogar. La experiencia y el contacto diario con las personas sin hogar ha construido, desde los inicios, nuestra forma de acompañar a las personas y de afrontar las causas que generan el sinhogarismo.

- ▶ **Abordamos situaciones, pero también las causas.** Estamos al lado de las personas sin hogar, promoviendo su autoestima y confianza y garantizando que, cuando decidan salir de la calle, tendrán cubiertas las necesidades básicas. Al mismo tiempo, trabajamos para explicar a la sociedad las causas que provocan que una persona se quede en la calle y hacemos posibles propuestas de mejora.
- ▶ **Atendemos a las personas desde un punto de vista integral,** respetando sus ritmos, sin imponer, promoviendo la participación y toma de decisiones en su proceso de mejora y fomentando la reducción de daños.
- ▶ **Trabajamos conjuntamente con otros servicios de atención social, sanitaria y jurídica** con la persona como centro de la intervención.
- ▶ **Somos una entidad donde todo el mundo aporta.** Las personas sin hogar aportan conocimiento desde su experiencia y visión crítica, el equipo de voluntariado permite crear nuevos vínculos con las personas más vulnerables y el equipo de trabajadores y trabajadoras añade la pericia técnica y la continuidad de los procesos.
- ▶ **Apostamos por la innovación social.** Nos gusta fijarnos en proyectos e iniciativas de otros países enfocados a personas sin hogar para aprender nuevas formas de actuación y adaptarlas.
- ▶ **Somos independientes.** El hecho de contar con una base social amplia que nos da soporte facilita nuestra capacidad crítica hacia las visiones que tienden a perpetuar el sinhogarismo y nos da seguridad y libertad de actuación.

En el caso del colectivo de personas extranjeras, el hecho de ser una entidad privada, independiente y que trabaja en red, nos permite atender no solamente a aquellas que tienen su situación regularizada, sino también a aquellas personas en situación irregular, para quienes es casi imposible acceder a la red de servicios públicos.

5 https://ajuntament.barcelona.cat/dretssocials/sites/default/files/arxiu-documents/pla_lluita_sensellarisme_barcelona_2016-2020.pdf

6 <https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/es/canal/persones-sense-llar>

7 https://www.sindicabarcelona.cat/wp-content/uploads/2020/11/sensellarisme.resum_.pdf

BLOQUE

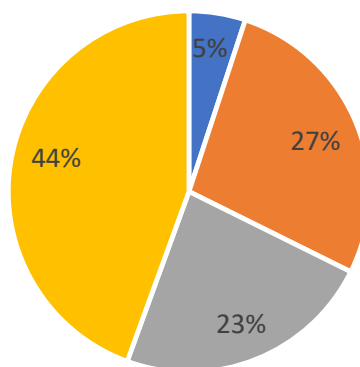


Análisis sobre quien vive en la calle en Barcelona



¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS COMUNITARIAS QUE VIVEN EN LA CALLE DE BARCELONA?

Durante la noche del 26 de noviembre de 2020, pudimos entrevistar a 367 personas que estaban durmiendo en la calle. De estas, 99 personas eran de origen comunitario, lo que representa un 27% de las personas encuestadas.



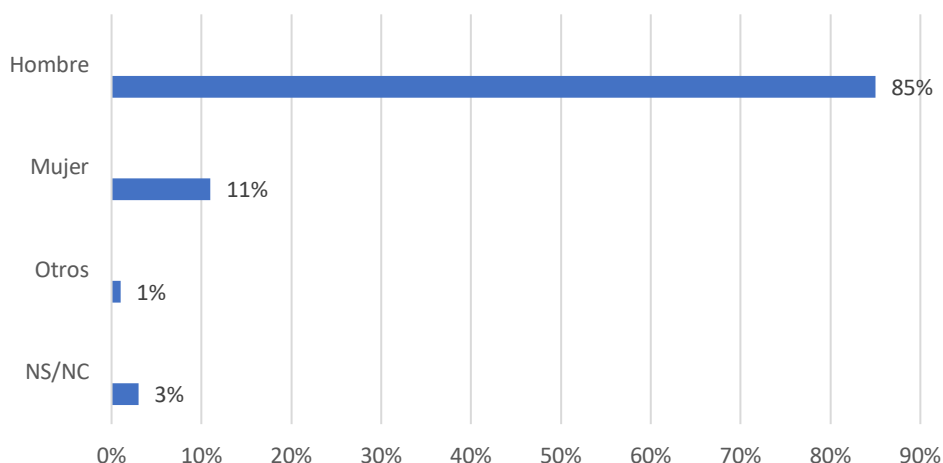
- NS/NC
- Países comunitarios
- Cataluña y España
- Otros países

DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

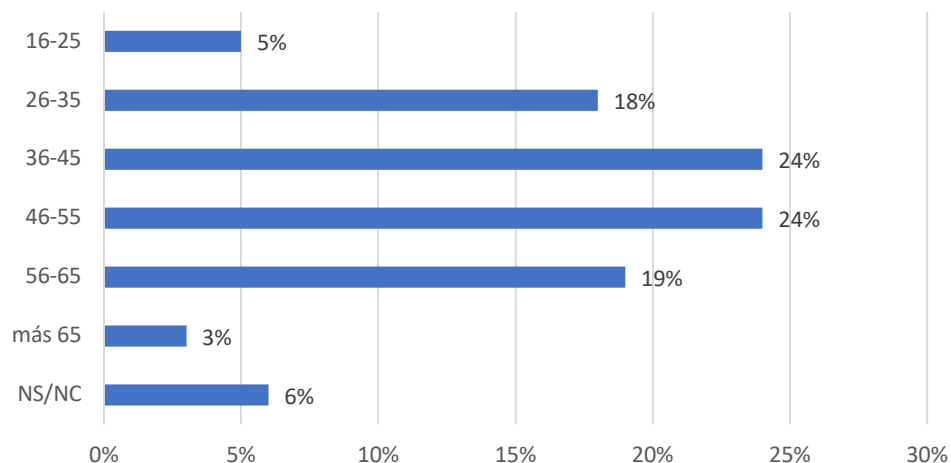
1- Género y edad

De las 99 personas de origen comunitario que respondieron a la encuesta, un 85% son hombres, un 11% son mujeres y un 4% tienen otras identidades o bien no han querido responder la pregunta.

GÉNERO (N:99)



EDAD (N:99)



La media de edad de las personas comunitarias que viven en las calles de Barcelona es de 45 años.

Entre los 36 y los 55 años de edad es la franja donde hay más presencia de personas de origen comunitario. No obstante, aunque mucho menor, no deja de ser significativo también el porcentaje de personas menores de 25 años.

Según el Diagnóstico 2019 de la Xarxa d'Atenció a Persones Sense Llar (XAPSELL)⁸, en Barcelona, en 2019, alrededor del 17,9% de la población sin hogar son jóvenes (18-30 años) y el 18,3% son menores de edad.

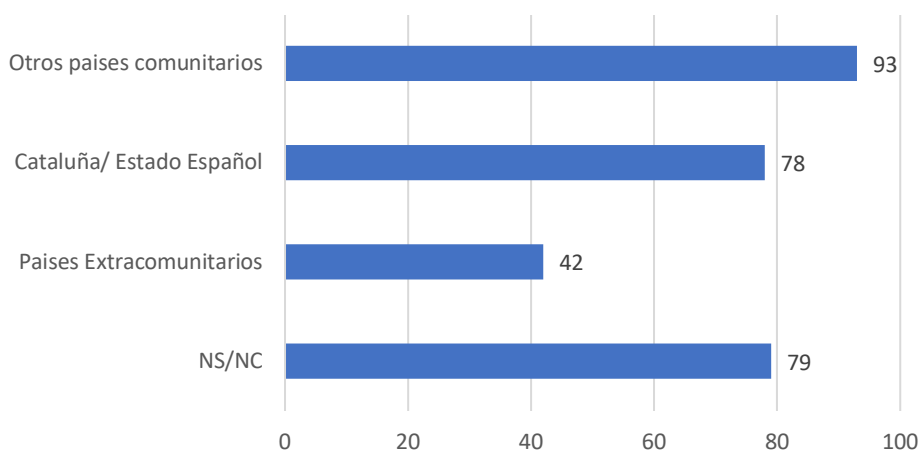
La falta de vivienda se experimenta de manera diferente en los jóvenes que en la edad adulta, y sus causas también son diferentes. Por ejemplo, los problemas de vivienda, como la privación material severa o la sobrecarga de los costes de vivienda, son más probables durante la juventud.

Generaciones de jóvenes en el siglo XXI se enfrentan a un nuevo contexto histórico marcado por el capitalismo global y las nuevas tecnologías. El estallido de la burbuja inmobiliaria, la crisis financiera internacional, la financiación de la vivienda a escala global y la precariedad del trabajo provocan graves problemas económicos y sociales que, a nivel local, dificultan la construcción de un proyecto vital propio.

A nivel nacional, la falta de protección del derecho a la vivienda, el empeoramiento de las condiciones de trabajo y la exclusión social a la que la ley de inmigración somete a las personas que migran crean nuevos pobres y cronifican la pobreza que ya existe. Si la emancipación está en el corazón de lo que significa ser joven, la estructura social actual lo impide y los jóvenes se convierten en uno de los grupos que no tiene pleno acceso a los derechos de ciudadanía.

2- Tiempo de estancia en calle

TIEMPO DE ESTANCIA EN CALLE EN MESES



8 Diagnóstico 2019 El sinhogarismo en Barcelona. Evolución y situación de jóvenes sin hogar. XAPSELL. http://www.bcn.cat/barcelonainclusiva/ca/2019/11/Diagnosi_sensellarisme_2019_WEB.pdf

MEDIA MESES TOTAL EN LA CALLE	
Hombre	Mujer
98	59
8 años y 2 meses	4 años y 11 meses

MEDIA MESES EN LA CALLE EN BARCELONA	
Hombre	Mujer
46	58
3 años y 10 meses	4 años y 10 meses

Las personas comunitarias llevan una media de 93 meses (7 años y 9 meses) de trayectoria en la calle, más de 2 años por encima de la media total.

De media, los hombres de origen comunitario tienen una trayectoria en calle más larga que la de las mujeres. 8 años y 2 meses los hombres y 4 años y 11 meses las mujeres. No obstante, las mujeres de origen comunitario entrevistadas han pasado casi toda su trayectoria de calle en Barcelona. Es decir, la movilidad de los hombres de origen comunitario es más alta que la de las mujeres, habiendo estado en situación de calle en otros municipios e incluso en otros países.

El periodo de tiempo en el que las personas viven en la calle es un dato fundamental, ya que tiene relación directa con el nivel de vulnerabilidad y la gravedad del deterioro de las personas. A partir de los seis meses de vivir en la calle, comienza el riesgo de que se encuentren en una situación de vulnerabilidad alta. Vivir en la calle implica una constante vulneración de derechos, así como un deterioro de la salud física y mental de las personas y un riesgo de sufrir violencia física y verbal.



BLOQUE



Análisis de la vivencia de la pandemia

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS COMUNITARIAS QUE HAN VIVIDO EN LAS CALLES DE BARCELONA DURANTE LA PANDEMIA?

La pandemia de la Covid-19 ha empeorado la situación de las personas que viven en la calle, como lo afirman el 40% de las personas comunitarias encuestadas en Barcelona. Durante la entrevista que realizamos en noviembre, preguntamos quién había empezado a dormir en la calle a partir del confinamiento establecido por el Real Decreto 463/2020⁹, de 14 de marzo, que establecía que toda la población debía permanecer en su domicilio para evitar la propagación de la pandemia.

Del total de las personas de origen comunitario a las que se les hizo esta pregunta, un 19% manifestaron que llevaban viviendo en Barcelona a partir del Decreto del estado de alarma (marzo de 2020).

De ellas:

- ▶ El 89% son hombres y el 11% son mujeres.
- ▶ La media de edad es de 42 años.
- ▶ El tiempo de estancia en la calle es de 4 meses y medio.

¿QUÉ HA PASADO CON LAS PERSONAS SIN HOGAR Y COMUNITARIAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA HASTA AHORA?

Además del caso de las personas que se han encontrado en situación de calle por primera vez durante el confinamiento, la vivencia del colectivo de origen comunitario durante los meses de pandemia también ha sido muy dura, aunque, afortunadamente, ha habido una incidencia de contagios del virus Covid-19 más bien baja (un 2% de los encuestados manifestaron haber tenido Covid-19 o posibles síntomas).

Por un lado, más del 89% no han accedido a las plazas de emergencia municipales habilitadas por la pandemia. En Barcelona se habilitaron 2 espacios con 400 plazas y otros espacios más pequeños con 50 o 70 plazas cada uno. Los requisitos para entrar en estos espacios implicaban, entre otros, no poder disponer de sus escasas pertenencias o no poder entrar con sus animales. Además, los espacios, sin compartimentos individuales y con prohibición de salir una vez aceptabas confinarte en su interior, no se adaptaron a las necesidades de la mayor parte de personas que vivían en la calle en situación cronicada.

9 Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Publicado en: «BOE» núm. 67, de 14/03/2020.

Otro problema ha sido la falta de información que han sufrido las personas en situación de calle, motivado por, entre otras cosas, la falta de acceso a medios de comunicación, por las barreras lingüísticas o por el cierre de recursos destinados a personas en situación de calle donde podían acceder a esta información.

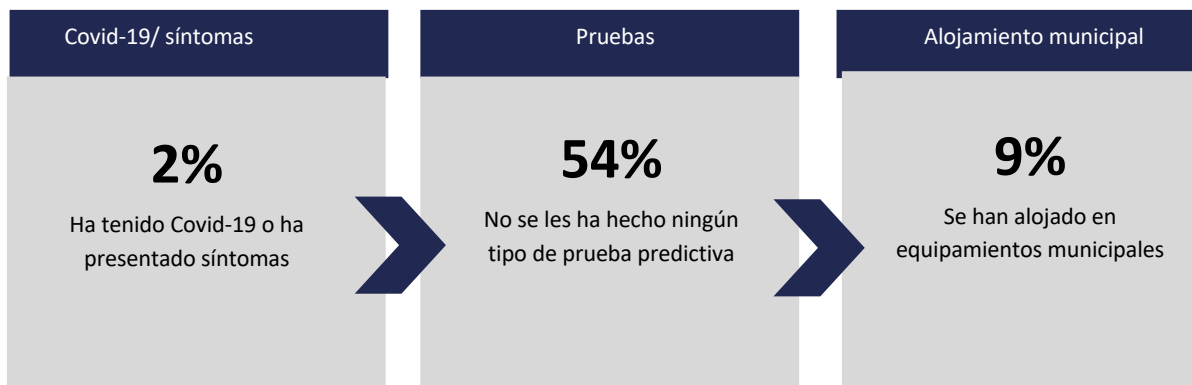
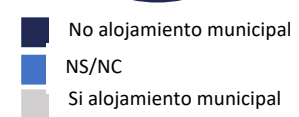
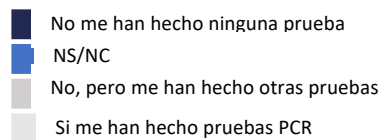
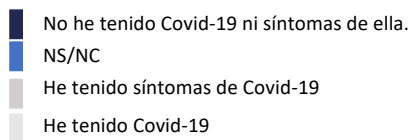
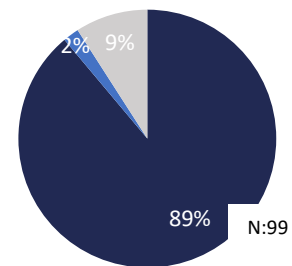
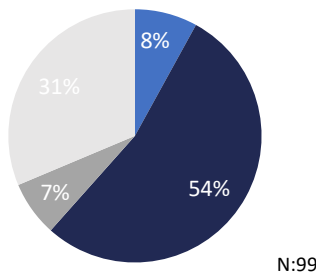
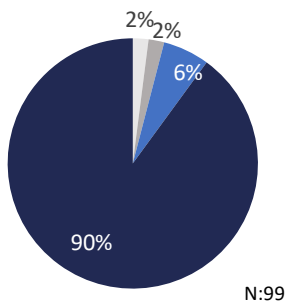
Los educadores de Arrels han sido testigos de esta falta de información y recursos adaptados:

“Cuando estás en una situación de exclusión, la información todavía te llega menos; eso es lo que pasó los primeros días de estado de alarma. Fueron días, además, en los que llovió, hizo frío y no había lugar donde resguardarse”, apunta una educadora en el centro abierto.

“Las personas necesitaban sobre todo ducharse, pero también un lugar donde cargar el móvil para mantenerse conectadas y desde donde contactar con servicios sociales.”

“A la puerta del centro abierto han llegado personas preguntando qué podían hacer; antes no vivían en la calle, la mayoría son migradas y con poca red familiar y social. Ocurría durante las primeras semanas y aún ahora. Llegan personas con su maleta en una situación límite y que no saben dónde ir”, señala otra de las educadoras.

Por otro lado, solo un 31% de las personas dicen haber realizado una prueba PCR, a pesar de tratarse de un colectivo de riesgo.



¿CUÁL ES LA PERCEPCIÓN RESPECTO A LA PROPIA SITUACIÓN?

El 40% de las personas de origen comunitario afirman estar en una situación peor desde el inicio del estado de alarma. Solo un 5% tienen la percepción de estar mejor.

TOTAL	FREQ %
Igual	36%
Mejor	5%
NS/NC	18%
Peor	40%
Total general	100%

Segmentado por género, las mujeres (73%) son las que se han visto más agraviadas mientras que un 37% de los hombres dicen estar peor.

TOTAL POR GÉNERO	HOMBRE	MUJER	OTROS	NS/NC
Igual	39%	9%	0%	67%
Mejor	6%	0%	0%	0%
NS/NC	18%	18%	0%	33%
Peor	37%	73%	100%	0%
Total general	100%	100%	100%	100%

1- ¿Cuáles son los motivos para sentir que la situación ha empeorado?



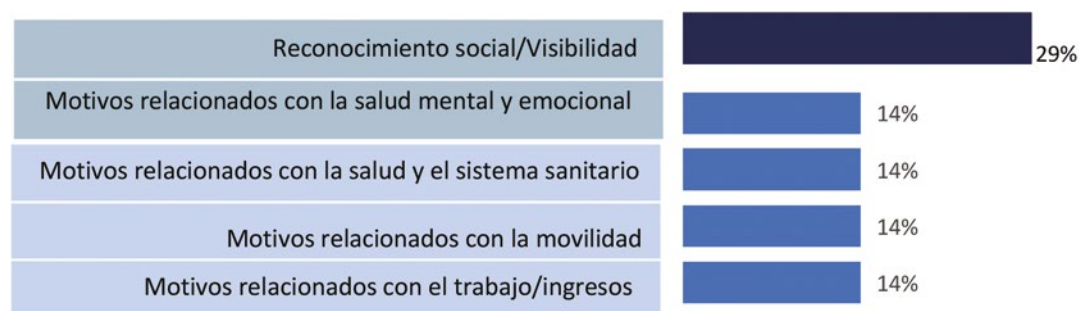
* 16% NS/NC

** N: 45 (la muestra es superior al total de personas que han contestado que su situación ha empeorado dado que puede llegar a haber hasta 3 motivos por persona).

Los motivos principales por los cuales las personas de origen comunitario y en situación de sinhogarismo argumentan haberse sentido más afectadas por la pandemia hacen referencia a la pérdida de trabajo o dificultad de encontrarlo y la consecuente disminución de ingresos, el cierre de servicios y

recursos para personas sin hogar o de espacios públicos, motivos relacionados con la falta de vivienda, y la dificultad para pedir ayuda debido al aislamiento y distanciamiento social por el contexto de estado de alarma.

2- ¿Cuáles son los motivos para sentir que la situación ha mejorado?



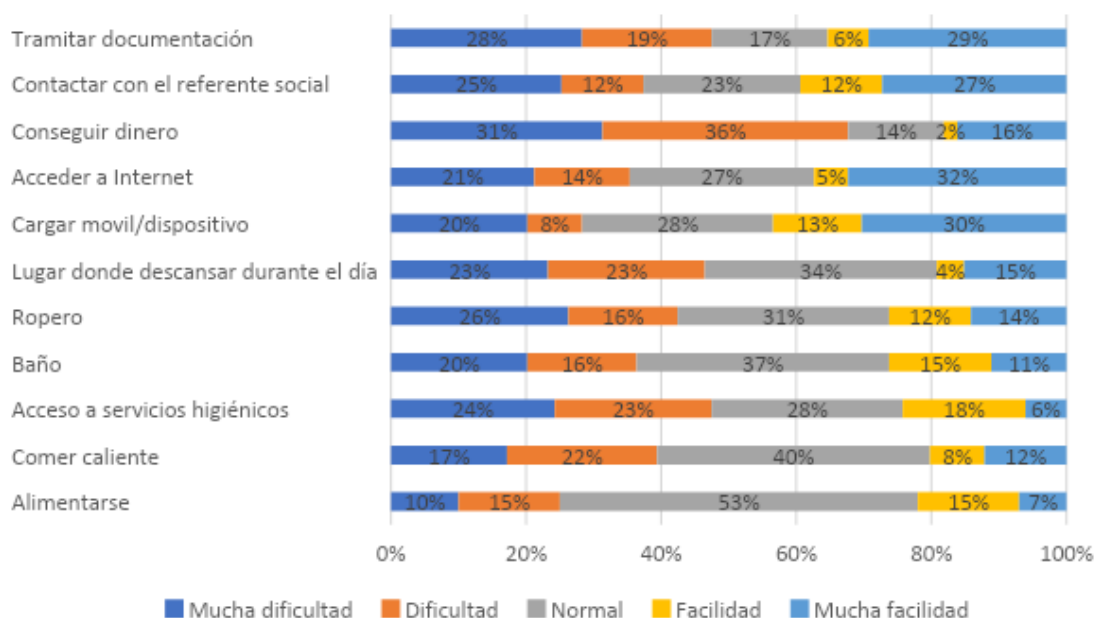
*14% NS/NC

** La muestra es superior al total de personas que han contestado que su situación ha mejorado dado que puede llegar a haber hasta 3 motivos por persona

Por otra parte, un 5% (n:7) de los encuestados respondieron que la pandemia había traído algunas consecuencias positivas. Los motivos principales por los cuales las personas de origen comunitario y en situación de sinhogarismo en la calle han dicho haberse visto en mejor estado durante la pandemia (un 29%) hacen referencia al aumento de su visibilidad y reconocimiento social. Esto se debe al confinamiento domiciliario implementado por las autoridades, de manera que las personas sin hogar eran las únicas que seguían estando en la calle y, por lo tanto, su presencia era mucho más notoria. En este sentido, la respuesta de la ciudadanía durante los meses de confina-

miento fue trascendental: en la mayoría de los barrios de Barcelona se organizaron grupos de ayuda vecinal que ofrecían alimentación, soporte emocional y en algún caso hasta alojamiento a personas que se encontraban durmiendo en la calle. Desde Arrels Fundació habilitamos un teléfono de orientación a los ciudadanos, para ayudar a responder a la pregunta “¿Qué puedes hacer si ves a alguien durmiendo en la calle?”, que desde el inicio del estado de alarma hasta diciembre de 2020 registró aproximadamente 600 llamadas de ciudadanos y ciudadanas preocupados por la situación de las personas en situación de sin hogar.

3- ¿Cuál es el grado de dificultad para acceder a determinados acciones/trámites en situación de pandemia?



Según lo que refleja el gráfico anterior, para aquellas personas que respondieron que la pandemia había empeorado su situación (40%), las acciones con mayor grado de complejidad han sido, por orden de importancia:

1. Conseguir dinero (67%), ya que toda actividad que se llevaba a cabo en la calle desapareció debido al confinamiento, siendo así imposible pedir dinero o realizar pequeños trabajos;
2. Tramitar documentación (47%), como empadronarse en la ciudad, renovar o tramitar documentación identificativa (Número de Identidad de Extranjero, Certificado de Registro de ciudadano de la UE, Documento Nacional de Identidad), tramitación de la nacionalidad, obtención de la tarjeta sanitaria necesaria para ser atendido por el sistema de salud pública, etc. Estos procesos se paralizaron durante el período de estado de alarma;

3. Contactar con el referente social (25%). En este caso la dificultad se debía a un doble motivo: por un lado, los recursos de atención directa en muchos casos han cerrado o han restringido notablemente la atención y por el otro, se potenció el uso del contacto online con cualquier estamento público. La brecha digital se hizo más evidente que nunca, puesto que las personas en situación de sin hogar, o bien no disponían de dispositivos, o bien no tenían acceso a internet (21%), o bien no tenían las competencias digitales necesarias.
4. Por último, conseguir un lugar donde descansar durante el día también ha sido complicado debido al cierre o a la limitación de aforo de muchos establecimientos. Este hecho ha sido especialmente grave debido a que la policía tenía la orden de multar a las personas que se encontraban en la calle, lo cual provocaba que las personas sin hogar no pudieran instalarse tranquilamente en los lugares habituales (46%).

BLOQUE



Análisis de los motivos para estar en la ciudad de Barcelona

¿CUÁL ES EL CONTEXTO GENERAL?

En este apartado se pretende, por un lado, hacer una aproximación del principal recorrido que han hecho las personas sin hogar y de origen comunitario que viven en la ciudad de Barcelona actualmente, y, por otro lado, saber qué motivos les han hecho llegar hasta aquí. Por último, otro objetivo es identificar qué tipo de ayuda y atención social reciben.

¿CUÁL ES EL ÚLTIMO MUNICIPIO EN EL QUE HAN VIVIDO?

De las 99 personas comunitarias que entrevistamos la noche del 26 de noviembre, el 83% vivían antes en otro municipio distinto: el 53% vivían en municipios de fuera de España, el 12% vivían en otros municipios de Catalunya, y el 18% en municipios del resto del estado español.

- a. *Un municipio fuera del estado español (53%): 44 años de edad media y durante 10 años y 6 meses.*
- b. *Un municipio del resto del estado español (18%): 48 años de edad media y durante 3 años y un mes.*

c. *Un municipio de Cataluña (12%): 42 años de edad media y durante 3 años y 6 meses.*

d. *Siempre ha vivido en la ciudad de Barcelona (5%): 49 años de edad media.*

e. *NS/NC (12%): 44 años de media.*

Solo el 5% afirman haber vivido siempre en Barcelona. Estas últimas son personas de edad más avanzada en comparación al resto (49 años de edad de media).

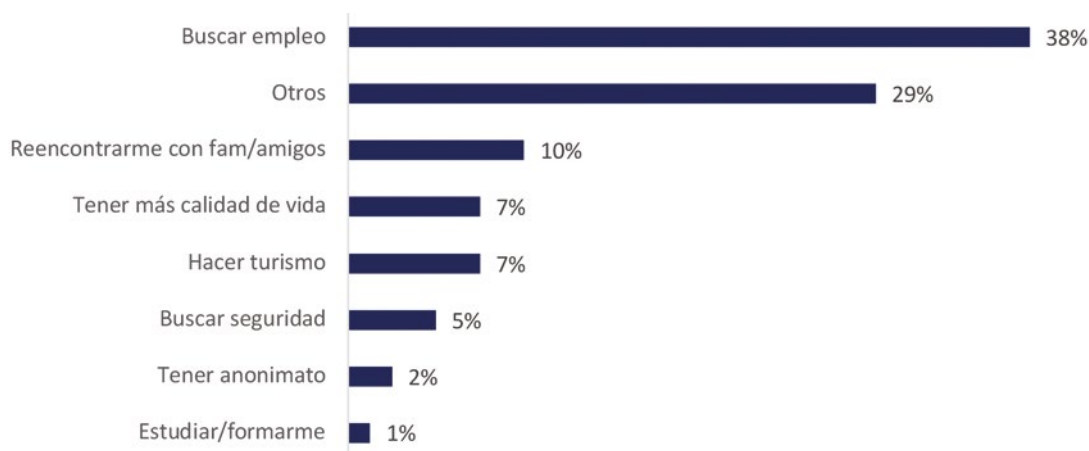
Por otro lado, los que vivían en un municipio fuera del Estado español son los que llevaban más tiempo en un mismo lugar, de hecho, más de 10 años viviendo fuera de Barcelona.

Del total de personas comunitarias que no han vivido siempre en Barcelona (82 personas), un 34% sí han vivido en la calle en el último municipio donde han estado y un 50%, no. Es decir, un 34% de estas personas ya habían tenido una experiencia de vivir en calle antes de encontrarse viviendo en calle en Barcelona.

Los siguientes datos se refieren a las personas que no habían vivido siempre en Barcelona (83 personas). Otras 5 personas han contestado que siempre han vivido en situación de calle en Barcelona y otras 11 respondieron NS/NC. Todas estas, por lo tanto, no deben responder los motivos por los cuales han llegado a la ciudad.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES MOTIVOS PARA VENIR A BARCELONA?

Buscar trabajo o reencontrarse con familiares y amigos son los principales motivos que empujan a estas personas a venir a Barcelona. Dentro de la categoría de “otros”, algunos de los motivos que expresaron las personas encuestadas fueron: rupturas familiares, facilidad para tramitar documentos de residencia en España, problemas de salud y la cuestión climática, en aquellos casos en los que las personas provenían de países de la UE con climas muy fríos en invierno.



Testimonio

D. A. es un ciudadano de origen italiano que desde hace 3 años está viviendo en un piso de Arrels Fundació: llegó a España desde Italia hace 18 años, con un contrato de trabajo en el sector de la hostelería. Estuvo viviendo durante 8 años en Madrid, trabajando sin problema hasta que se quedó sin empleo. Entonces decidió mudarse a Barcelona, donde después de 3 años viviendo en una pensión, se quedó sin ahorros y acabó viviendo en la calle. Estuvo en esta situación durante 8 años hasta que entró a vivir en un piso individual de la entidad. Su historia refleja la realidad de muchas personas de origen comunitario: llegaron a España con una situación estable (trabajo, alojamiento, ingresos...), pero la falta de empleo y de red de apoyo precipitó su ingreso en el colectivo de personas sin hogar.

A continuación, se muestra la diferencia entre género y edad teniendo en cuenta el primer motivo mencionado en la entrevista.

GÉNERO	HOMBRE	MUJER	NS/NC
Buscar empleo	35%	70%	0%
Otros	32%	10%	33%
Reencontrarme con familiares o amigos	10%	0%	33%
Buscar seguridad	3%	10%	33%
Estudiar/formarme	1%	0%	0%
Hacer turismo	7%	10%	0%
Tener anonimato	3%	0%	0%
Tener más calidad de vida	9%	0%	0%
Total general	100%	100%	100%

EDAD	16-25	26-35	36-45	46-55	56-65	>65	NS/NC
Buscar empleo	75%	40%	40%	40%	24%	0%	50%
Buscar seguridad	0%	0%	5%	15%	0%	0%	0%
Estudiar/formarme	0%	0%	5%	0%	0%	0%	0%
Hacer turismo	0%	13%	5%	5%	12%	0%	0%
Otros	25%	27%	20%	20%	53%	50%	25%
Reencontrarme con familiares o amigos	0%	0%	15%	10%	12%	50%	0%
Tener anonimato	0%	7%	0%	5%	0%	0%	0%
Tener más calidad de vida	0%	13%	10%	5%	0%	0%	25%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

En cuanto al género, el 70% de las mujeres comunitarias han mencionado como primer motivo para trasladarse a Barcelona el buscar trabajo, frente al 35% de los hombres. El hecho de buscar trabajo también es el motivo principal que destaca entre los jóvenes de 16 hasta 25 años de edad.

¿CUÁNDO HA SIDO LA ÚLTIMA VEZ QUE HAN PODIDO DORMIR EN UN ALOJAMIENTO?

Otro de los aspectos que nos interesa conocer gira alrededor de la última vez que las personas de origen comunitario encuestadas han dormido en un alojamiento, y de qué tipo de alojamiento se trata.

A partir de aquí, se vuelve a la muestra total de 99 encuestas.

1- Media de tiempo desde la última vez que se ha dormido en un alojamiento

MEDIA GLOBAL	2 años y 9 meses
MEDIA POR GÉNERO	
Hombre	2 años y 8 meses
Mujer	4 años y 8 meses
MEDIA POR EDAD	
16-25	2 años y 9 meses
26-35	1 año y 5 meses
36-45	2 años y 11 meses
46-55	2 años y 6 meses
56-65	3 años y 8 meses
>65	2 años



Las mujeres de origen comunitario llevan más tiempo de media sin dormir en un alojamiento en comparación con los hombres (2 años). Este dato pone de manifiesto una doble evidencia: por un lado, la mayor cronificación en calle de estas mujeres y por el otro, la falta de plazas de alojamiento adaptadas a las necesidades de estas mujeres. En la mayoría de las ocasiones estas mujeres han preferido seguir durmiendo en la calle que entrar en un alojamiento que no está preparado para ofrecerles la seguridad, intimidad y/o recursos que necesitan. De este modo, su situación en calle se ha visto empeorada.

2- Tipo de alojamiento en el que han dormido

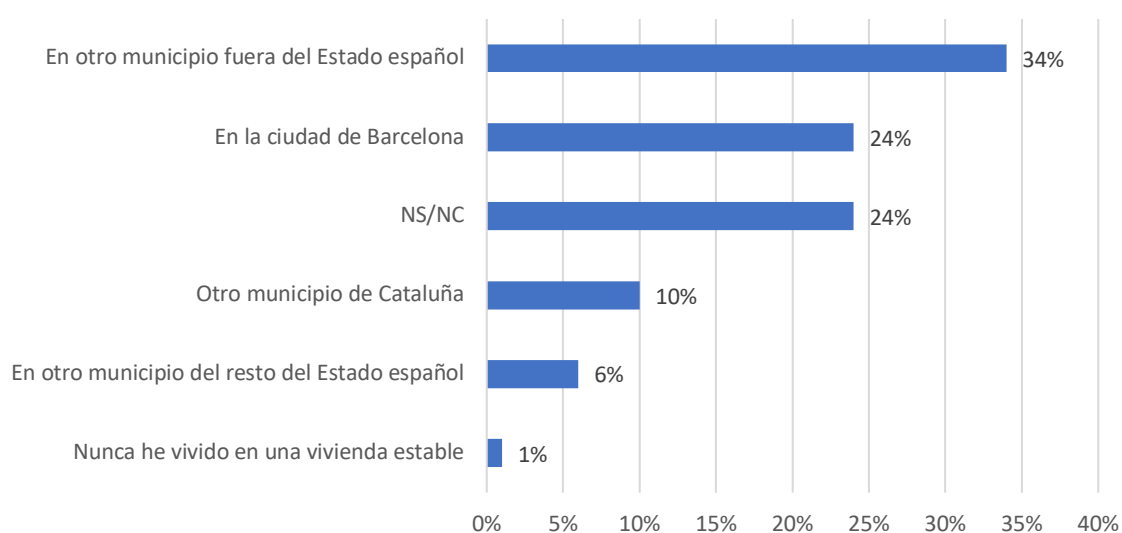
El 13% de los encuestados comunitarios, la última vez que durmieron en un alojamiento fue en un **albergue**, seguido por un 12% que durmió en una **vivienda ocupada**. A continuación, se segmenta la variable por género teniendo en cuenta los diferentes tipos de alojamiento donde durmieron la última vez.

TIPO ALOJAMIENTO	HOMBRE	MUJER
Albergue para personas sin hogar	14%	0%
Hostal, pensión u hotel	6%	0%
Institución penitenciaria	2%	0%
NS/NC	35%	45%
Otros	4%	18%
Vivienda con servicios de apoyo	4%	0%
Vivienda de alquiler	8%	18%
Vivienda de familiares o amigos	6%	0%
Vivienda de propiedad	7%	0%
Vivienda ocupada	12%	18%
Vivienda tutelada	2%	0%
Total general	100%	100%

3- Último municipio donde tuvieron vivienda estable

El 34% vivieron por última vez en una vivienda estable en un municipio de fuera del Estado español, y el 24% en la ciudad de Barcelona.

ÚLTIMO MUNICIPIO EN EL QUE TUVIERON UNA VIVIENDA ESTABLE (N:99)



A continuación, se segmenta la variable por género y edad teniendo en cuenta el último municipio donde se ha vivido en una vivienda estable. Las tres opciones mayoritarias (en otro municipio fuera del estado español, en Barcelona y NS/NC) lo son tanto para hombres como para mujeres. Sin embargo, cabe destacar que, si para más de

la mitad de las mujeres la última vivienda estable que tuvieron estaba fuera de España, solo fue así para un tercio de los hombres encuestados. No obstante, el bajo número de mujeres comunitarias que respondieron a la encuesta (11% de 99) limita posibles conclusiones.

GÉNERO	HOMBRE	MUJER	NS/NC
En la ciudad de Barcelona	24%	27%	0%
En otro municipio de Cataluña	11%	0%	33%
En otro municipio de fuera del Estado español	33%	55%	0%
En otro municipio del resto del Estado español	7%	0%	0%
NS/NC	24%	18%	67%
Nunca he vivido en una vivienda estable	1%	0%	0%
Total	100%	100%	100%

En cuanto a los grupos de edad, se repiten las mismas tres opciones mayoritarias. Alrededor de un 40% de las personas entre 16 y 35 años, y entre 46 y 55 años han tenido una vivienda estable por última vez fuera del estado español. No obstante, para el grupo de 36-45 la opción mayoritaria es 'en la ciudad de Barcelona', mientras que 'NS/NC' lo es

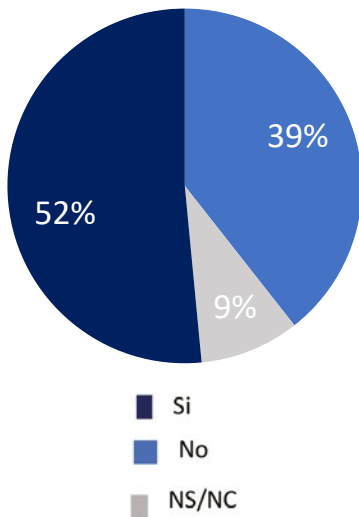
para los grupos a partir de 55 años. Cabe destacar también que casi 1 de cada 5 personas entre 36 y 55 años tuvieron su última vivienda estable en otro municipio de Cataluña, por lo que se trasladaron a Barcelona cuando se vieron excluidos de alojamiento.

EDAD	16-25	26-35	36-45	46-55	56-65	>65	NS/NC
En la ciudad de Barcelona	40%	17%	33%	21%	26%	0%	17%
En otro municipio de Cataluña	0%	6%	21%	17%	0%	0%	0%
En otro municipio de fuera del Estado español	40%	44%	29%	42%	26%	0%	33%
En otro municipio del resto del Estado español	0%	6%	8%	0%	11%	33%	0%
NS/NC	20%	28%	4%	21%	37%	67%	50%
Nunca he vivido en una vivienda estable	0%	0%	4%	0%	0%	0%	0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

¿CUÁL ES LA RELACIÓN QUE HAN TENIDO CON LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES?

Finalmente, analizamos el tipo de ayuda que se ha ofrecido desde la atención y servicios sociales en los últimos 6 meses previos a la encuesta (por tanto, con afectaciones ligadas a la Covid-19) a las personas sin hogar y de origen comunitario.

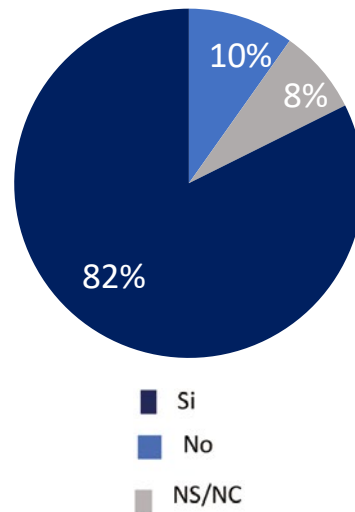
ATENCIÓN DE UNO/A EDUCADOR(A)/TRABAJADOR(A) SOCIAL LOS ÚLTIMOS 6 MESES (N:99)



Se pudieron atender un 52% de las personas sin hogar y de origen comunitario a través de uno/a educador/a o trabajador/a social. Entre las personas de origen extracomunitario, los más desatendidos han sido los jóvenes de entre 16 y 35 años.

De los que fueron atendidos por uno/a trabajador/a o educador/a social, el 82% llegaron a ser atendidos, a su vez, por parte de los servicios sociales municipales de Barcelona.

ATENCIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES

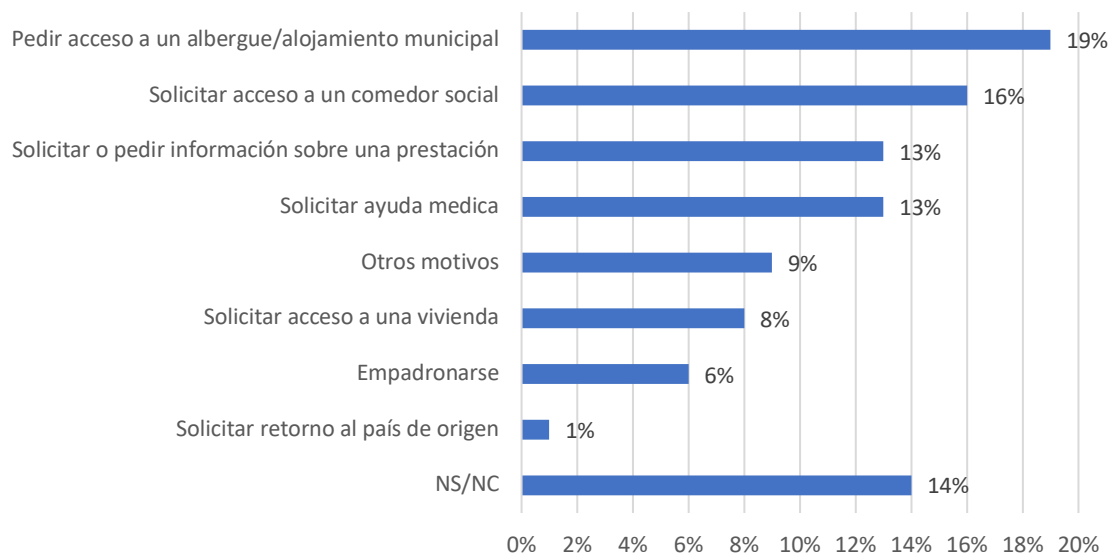


¿CUÁNDO LA RECIBISTE? (N:27)	%
A partir de vivir en la calle	38%
NS/NC	25%
Antes de vivir en la calle	38%
Total general	100%

El 38% de las personas que fueron atendidas por los servicios sociales los últimos 6 meses lo fueron a partir de vivir en la calle.

¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE ACUDE A LOS SERVICIOS SOCIALES?

MOTIVOS POR LOS QUE SE ACUDE A SERVICIOS SOCIALES



En Barcelona hay 3 albergues municipales. Antes de la pandemia, se podía acceder de forma directa, pero a raíz de las restricciones originadas por la Covid-19, en la actualidad se necesita la derivación por parte de los servicios sociales. Por otro lado, el tiempo de espera para acceder a uno de estos albergues puede superar, hoy en día, los 12 meses. Asimismo, en la ciudad existen otro tipo de recursos residenciales, pero de nuevo para acceder a ellos es necesario consultar antes a un/a trabajador/a social.

En cuanto a los comedores municipales, se puede acudir por cuenta propia un máximo de tres días al año. Pero a partir del tercer día consecutivo es necesario un informe social de derivación. En los comedores privados, dependerá de si han cubierto la capacidad máxima o no.

En cuanto a la atención sanitaria, toda persona tiene derecho a ser atendida si se acude a un servicio de urgencias, pero se necesita una tarjeta sanitaria expedida por los servicios públicos para recibir una atención sanitaria continua. La tramitación inicial de la tarjeta sanitaria es gratuita. Se necesita tener un documento de identidad vigente (pasaporte, tarjeta de identidad del país o DNI español), estar empadronado/a y estar dado/a de alta en la Seguridad Social. Las personas extranjero/as que están dado/as de alta en la Seguridad Social y tienen ingresos inferiores a la renta básica (604€) también pueden tramitar la tarjeta sanitaria. A los originarios de un país comunitario, se les pide un documento oficial de su país para saber si se cubren o no los gastos sanitarios. Finalmente, para aquellas personas extranjeras no registradas ni autorizadas a residir en España que acrediten



más de tres meses de empadronamiento en algún municipio del Estado, se deberá presentar una solicitud específica de tarjeta sanitaria para tener cobertura pública del CatSalut (sistema sanitario catalán), en el caso que no estén reconocidas como aseguradas por el Sistema Nacional de Salud.¹⁰

Por último, existen varios tipos de ayudas, entre otras, las prestaciones no contributivas de jubilación o invalidez para las personas que tengan más de 65 años, o las prestaciones para cubrir necesidades básicas para las personas que tengan más de 65 años, o prestaciones que garantizan unos ingresos mínimos para subsistir (que mencionamos en el siguiente bloque).

10 https://www.boe.es/boe_catalan/dias/2018/07/30/pdfs/BOE-A-2018-10752-C.pdf

BLOQUE

IV

Situación administrativa y judicial

En este apartado se ha añadido una persona más de origen comunitario, resultado de las 10 encuestas realizadas por el equipo jurídico durante los días posteriores al 26 de noviembre del 2020. **Por lo tanto, la muestra total en este apartado es de 100 personas.**

Cuando hablamos de situación administrativa en este apartado, nos referimos a 2 conceptos: el empadronamiento y la situación de estancia/residencia en el territorio español.

Afirmamos que las personas migradas tienen más factores estructurales de riesgo y vulnerabilidad porque a menudo tienen menos red de apoyo a nivel familiar y de amistades, y más dificultades para obtener ayudas económicas y sociales. Estas ayudas están vinculadas a los dos elementos mencionados en el párrafo anterior.

EL EMPADRONAMIENTO

El **empadronamiento** es el acto de registrarse en el Ayuntamiento de residencia habitual y que determina que aquella persona es considerada vecina de esa población. Así pues, el **padrón municipal** es un registro administrativo donde constan obligatoriamente los datos referidos a los nombres y apellidos, domicilio habitual, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, DNI (Documento Nacional de Identidad), NIE (Número de Identidad de Extranjero) o documento análogo y nivel de estudios de la persona inscrita.

Pueden empadronarse todas las personas que residan en Barcelona (y Cataluña) con independencia de la situación administrativa, y por tanto es válido, para empadronarse, el pasaporte en vigor del país de origen. Las personas extranjeras que dispongan de tarjeta de identidad de extranjero deben utilizar este documento para empadronarse.

El empadronamiento se convierte, así, en una obligación para la administración y un derecho del ciudadano de gran trascendencia, ya que de él se deriva una serie de derechos y deberes. Entre otros:

- ▶ Derecho a la **asistencia sanitaria** pública
- ▶ Derecho a los **servicios básicos de atención social primaria**
- ▶ Derecho a los servicios de **centros abiertos para niños y adolescentes**
- ▶ Derecho a las **ayudas de urgencia social**

¿CUÁL ES LA DIFICULTAD DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LA CALLE PARA EMPADRONARSE?

La normativa que regula el empadronamiento (Ley 4/1996, de 10 de enero, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del

régimen local, en relación con el padrón municipal)¹¹ establece que éste refleja el domicilio donde reside la persona en el municipio en cuestión. Y para acreditar dicho domicilio, la ley propone unos documentos de prueba. En el caso de las personas que viven en la calle, no disponen de ningún tipo de documento acreditativo, por lo que muchos ayuntamientos deniegan el empadronamiento, aunque sea evidente que la persona está viviendo en las calles de ese municipio.

Para evitar este tipo de situaciones y unificar la interpretación de la norma, se publicó la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la cual se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal ¹². **En dicha resolución se reconoce la posibilidad de empadronarse sin domicilio y se establece el procedimiento para hacerlo efectivo, incluso para las personas de origen comunitario.** No obstante, a día de hoy, en la mayoría de los ayuntamientos de Cataluña no se tiene en cuenta esta resolución y se deniegan las solicitudes de empadronamiento de las personas que viven en la calle.

¿LAS PERSONAS DE ORIGEN COMUNITARIO ESTÁN EMPADRONADAS?

Efectivamente, sólo el 34% de las personas de origen comunitario encuestadas están empadronadas, mientras que un 44% todavía no lo están y un 22% no sabe nada sobre el tema o no quieren contestar. De los que sí están empadronados, lo llevan estando de media 3 años y 6 meses; el 65% en la ciudad de Barcelona, el 18% en otros municipios, y el 18% no sabe en qué municipio o no lo quiere manifestar.

Existen grandes diferencias en cuanto al género: mientras que solo el 9% de las mujeres de origen comunitario encuestadas están empadronadas,

este porcentaje se eleva hasta el 38% para los hombres.

El 34% de los que no están empadronados es debido a que no disponen de documentación, un 20% desconoce qué es el empadronamiento, un 9% no lo encuentra necesario y, un 36%, no lo saben o no contestan.

Como ya hemos explicado, es imprescindible disponer de un documento de identidad del país de origen o pasaporte para tener acceso al empadronamiento, y a muchas de las personas que están en situación de calle les es imposible obtener esta documentación si no es con ayuda de alguna organización. La situación de la persona altamente vulnerable y la burocratización de muchos trámites hace que sea muy difícil para muchas de estas personas la obtención de la documentación necesaria.

¿CÓMO SE REGULA LA SITUACIÓN DE ESTANCIA/ RESIDENCIA DE LAS PERSONAS COMUNITARIAS?

Como ya hemos avanzado en la introducción del informe, los ciudadanos comunitarios pueden circular libremente por los estados miembros de la UE en virtud de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. Su estancia y/o residencia en territorio español se encuentra regulada por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Según dicha normativa, el Estado español exige que las personas comunitarias se inscriban en el Registro Central de Extranjeros. A partir de esta inscripción se expide un certificado de ciudadanía de la UE, también conocido como tarjeta verde.

11 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>

12 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4784

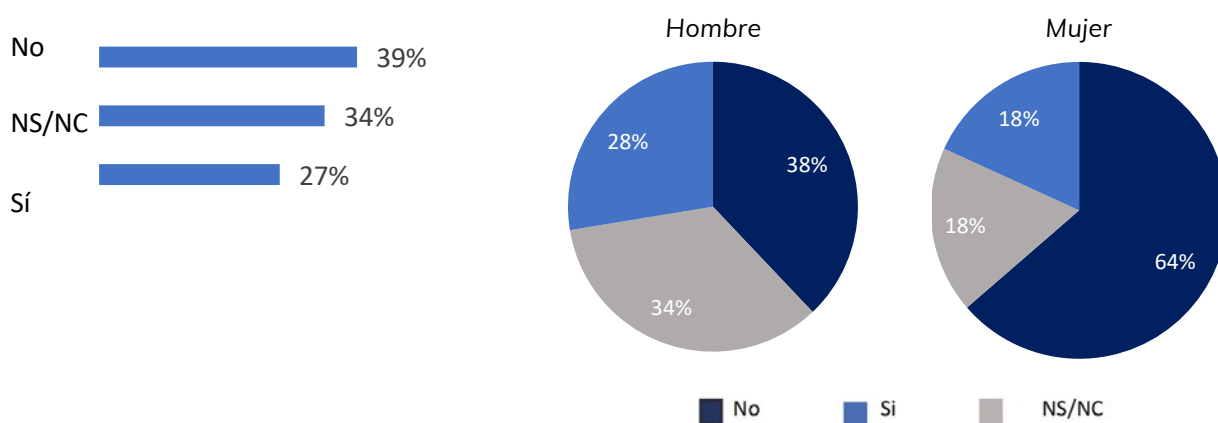
Sin este documento, no se otorgan permisos de residencia o de trabajo ni es posible acceder a las prestaciones básicas o de urgencia social, como por ejemplo el Ingreso Mínimo Vital estatal ¹³ o la Renta Garantizada de Ciudadanía autonómica (RGC) ¹⁴.

Según las respuestas de la encuesta, sólo un 27% de las personas sin hogar con nacionalidades de la UE tienen este certificado (tarjeta verde), mientras que el 39% no la tienen y un 34% no saben nada sobre el tema o no quieren contestar. En la segmentación por género, de nuevo las mujeres presentan una situación de mayor vulnerabilidad, puesto que solo el 18% tienen el certificado de ciudadanía de la Unión Europea.

Por otro lado, el 5% de las personas de origen comunitario entrevistadas son solicitantes de asilo en el Estado español o en otro país: son hombres y mayoritariamente jóvenes, entre 16 y 25 años. Según la legislación española, cuando una persona es nacional de un Estado Miembro no se admite su solicitud de asilo, pero en la práctica la administración no cumple con los plazos previstos y muchos solicitantes son admitidos a trámite a la espera de una respuesta.

Además, ante las dificultades para los ciudadanos comunitarios de regularizar su situación, algunos optan por solicitar asilo.

Nacionalidad de la Europa comunitaria (excepto española) ¿TIENES CERTIFICADO DE LA UE? (N:100)



13 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5493: El Ingreso Mínimo Vital es una prestación estatal establecida en la Ley dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas. Se configura como derecho subjetivo a una prestación económica, que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Persigue garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

14 La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) es la prestación social autonómica establecida en la Ley 14/2017, del 20 de julio, a través de la cual se aseguran los mínimos de una vida digna a las personas y unidades familiares que se encuentran en situación de pobreza en Cataluña, a fin de promover su autonomía y participación activa en la sociedad. Se trata de un derecho subjetivo y, consta de dos prestaciones económicas: a) Una prestación garantizada, no condicionada, sujeta a los requisitos que establece la ley y b) Una prestación complementaria de activación e inserción, condicionada al compromiso de un plan de inclusión social o de inserción laboral, el cual tiene la finalidad de superar las condiciones que han llevado a necesitar la prestación. Puede ser beneficiario cualquier persona que, durante los 2 meses anteriores a la solicitud, tenga ingresos inferiores al 100% del indicador de renta de suficiencia de Cataluña. Desde el mes de abril de 2020, el umbral de ingresos se sitúa en 664 € al mes en doce pagas. La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) la pueden recibir aquellas personas que no disponen de recursos o los que tienen son insuficientes para cubrir las necesidades básicas, siempre que cumplan una serie de requisitos. Pueden ser personas sin trabajo y sin recursos, pensionistas, perceptores de prestaciones y otros subsidios, familias monoparentales, etc. https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciudadania/rendagarantida/

¿POR QUÉ LA MAYORÍA NO PUEDE CONSEGUIR EL CERTIFICADO DE CIUDADANÍA DE LA UE?

Para obtener el certificado de ciudadanía de la UE o la llamada tarjeta verde, la normativa establece los siguientes requisitos para las personas extranjeras:

- ▶ Ser un trabajador por cuenta ajena en España, o
- ▶ Ser un trabajador por cuenta propia en España, o
- ▶ Ser un estudiante y estar matriculado en un centro público o privado reconocido o financiado por la administración educativa para cursar estudios o formación profesional,

Y además

- ▶ Disponer para sí, de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.
- ▶ Disponer de un seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud.

Estos requisitos dejan fuera a la mayoría de las personas comunitarias en situación de calle por diversos motivos:

- ▶ En primer lugar, para una persona que no tiene cubiertas las necesidades básicas de alojamiento seguro y estable, alimentación, higiene o salud, y que en muchas ocasiones no dispone de una formación laboral, es muy complicado obtener y mantener un empleo.
- ▶ En segundo lugar, este empleo, en caso de tenerlo, debe asegurar unos recursos económicos suficientes. La crisis generada por la Covid-19 ha evidenciado la precariedad del mercado laboral español, en el que muchos trabajadores no perciben siquiera el salario mínimo establecido por ley.

- ▶ Otro elemento que obstaculiza la obtención de este certificado de registro europeo es la dificultad de disponer de un seguro de enfermedad, ya que no todos los ciudadanos europeos disponen de seguro público, y para disponer de un seguro privado, es necesario disponer de recursos económicos.

Para hacer frente a estos requisitos, el papel de las entidades sociales y las organizaciones como Arrels Fundació es imprescindible. Estas organizaciones pueden ofrecer no sólo información y acompañamiento durante la tramitación burocrática, sino que en algunos casos también pueden acreditar un soporte social, económico y sanitario a la persona comunitaria que permita solventar estos obstáculos administrativos.

El apoyo de estas entidades es básico para el colectivo de personas extranjeras, puesto que el hecho de no encontrarse empadronados y/o no disponer de documentación limita su acceso a los servicios públicos. **Así pues, el hecho de disponer de un acompañamiento social puede facilitar enormemente a la persona conseguir el certificado de ciudadanía de la UE y no quedarse fuera de este circuito.**

Finalmente, es imprescindible mencionar la brecha digital ocasionada por la irrupción de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la vida de una persona, puesto que, en último término, los trámites para obtener el certificado de residencia como ciudadano comunitario deben realizarse de forma digital. Como consecuencia de la pandemia, es imprescindible obtener una cita previa por internet para solicitar dicho certificado. En el momento de redactar este informe el número de citas disponibles es insuficiente, agotándose en pocos minutos, por lo que se debe estar conectado constantemente, lo que es inviable para personas en situación de calle. Además, esta problemática está haciendo aflorar un mercado negro de venta de citas previas por parte de algunos establecimientos, que acaparan las pocas disponibles.

Testimonio

En el momento en que D. A. (de nacionalidad italiana) empezó a vivir en la calle, se quedó sin documentación porque se la robaron una noche. Además, la primera vez que llegó a España, no era necesario disponer de un certificado de residente de la UE para poder recibir algún tipo de prestación económica, ni demostrar ingresos suficientes, ni disponer de un seguro médico. D.A estuvo 8 años viviendo en la calle, sin poder acceder a la mayoría de los servicios públicos por encontrarse en situación irregular. Cuando hace 3 años entró a vivir en uno de los pisos de Arrels, empezó una carrera burocrática para recuperar la documentación. En primer lugar, tuvo que recuperar la carta de identidad italiana. Este trámite tuvo una duración total de 1 año y medio e implicó la coordinación telemática con el consulado y el aporte de diferentes documentos, que desde Arrels ayudamos a gestionar.

Una vez conseguida la carta de identidad italiana, fue necesario conseguir una cita telemática para presentar la documentación para obtener el certificado de residencia. Este trámite, sencillo en apariencia, supuso una espera de más de 1 mes y el apoyo de los referentes de Arrels para la gestión telemática. En cuanto a los requisitos para conseguir el certificado, el caso de D.A es representativo de la situación de las personas comunitarias que se encuentran en situación de sinhogarismo crónico: después de más de 8 años viviendo en la calle, no disponía de recursos económicos, ni de seguro médico. El apoyo de la entidad fue lo que le permitió aportar un informe social en el que la fundación asumía los costes de manutención y salud de D.A.

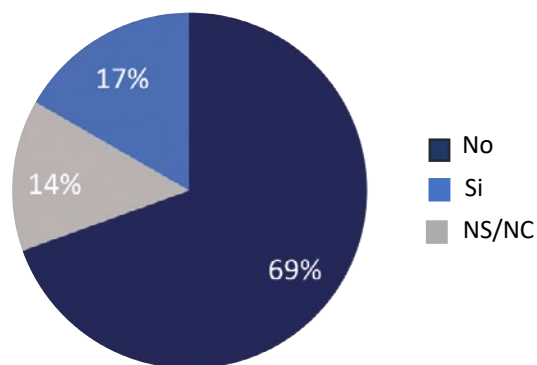
No obstante, en el momento de presentar dicho informe las autoridades correspondientes no lo aceptaron, por lo que fue necesario volver a solicitar cita en otra oficina de extranjería (con más experiencia en casos similares) para que finalmente se le expidiese el certificado correspondiente. Los trámites para conseguir el certificado que le acreditaba como ciudadano de la UE empezaron en 2018 y finalizaron en mayo de 2021. Sin el apoyo por parte de Arrels Fundació, no hubiese sido posible.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JUDICIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

En este apartado analizamos los datos relativos a:

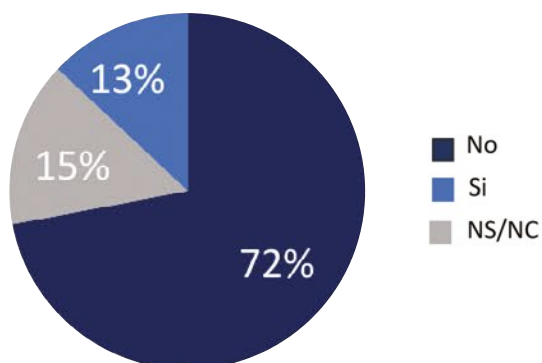
1. Sanciones recibidas durante el periodo de estado de alarma: en el Real Decreto que regulaba el estado de alarma se estableció la obligación de confinamiento de los ciudadanos, bajo amenaza de multa. Las personas que vivían en la calle se vieron presionadas y multadas por las fuerzas de seguridad sin que, a priori, se les ofreciese ninguna alternativa habitacional.

SANCIONES ESTADO DE ALARMA (N:100)

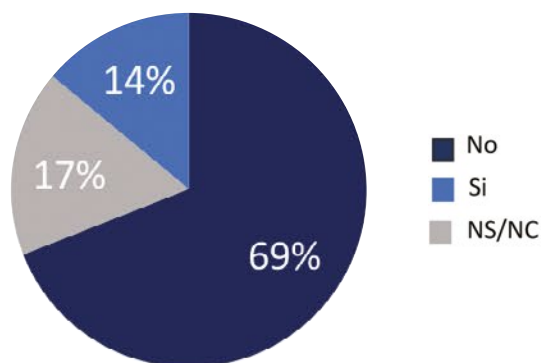


La Guardia Urbana y los Mossos d'Esquadra sancionaron a las personas que vivían en la calle por incumplir la orden del confinamiento durante el estado de alarma. Posteriormente, el Ayuntamiento de Barcelona se comprometió con las entidades a que, si detectaban este tipo de multas y se las hacían llegar, las multas no continuarían el proceso sancionador por parte de la Guardia Urbana. Desde Arrels, hemos tenido conocimiento de 24 sanciones del Ayuntamiento y 12 de los Mossos y, hoy por hoy, no se ha llegado a ejecutar ninguna sanción en estos casos en que la entidad hace de mediadora.

2. DENUNCIADO/DA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (N:100)



3. DENUNCIANTE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (N:100)

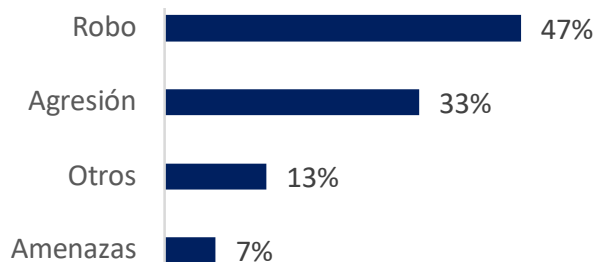


- Denuncias recibidas durante el último año: el colectivo de personas que vive en calle a menudo es criminalizado por acciones/situaciones que son consecuencia de la situación de violencia estructural en la que se encuentran.
- Denuncias realizadas durante el último año: Vivir en la calle es un riesgo en sí mismo y supone una vulneración constante de derechos de las personas, partiendo desde el derecho a la vivienda hasta la salud, la intimidad, la higiene o la seguridad personal.



MOTIVOS DENUNCIA ÚLTIMO AÑO (N:14)

Total menciones: 15

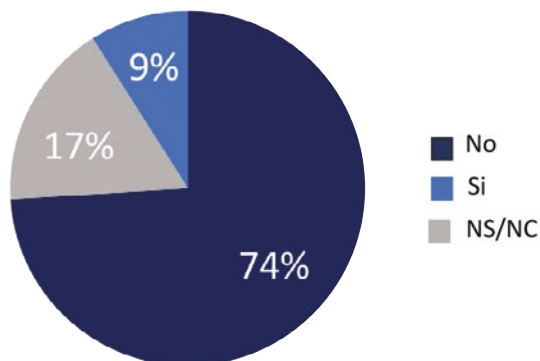


El 13% afirman haber sido denunciados durante los últimos 12 meses.

Ninguna mujer de origen comunitario de las encuestadas dice haber sido denunciada, en cambio, el 14% de los hombres dicen que si lo han estado.

Por otro lado, el 14% ha interpuesto una denuncia a alguien en el último año – todos hombres –, principalmente, por motivos de robo (47%) y agresión (33%).

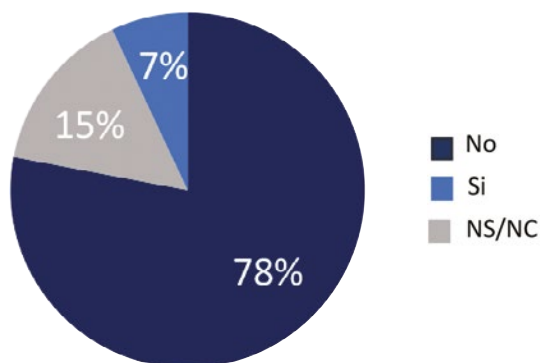
ASISTENCIA A JUICIOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (N:100)



Uno de los peligros de vivir en la calle es sufrir agresiones, una realidad que ha aumentado año tras año. Tener que vivir en la calle significa para la persona estar expuesta a sufrir situaciones de violencia física o verbal y, también en ocasiones, a ejercer este tipo de violencia sobre otras personas que sufren situaciones de vulnerabilidad.

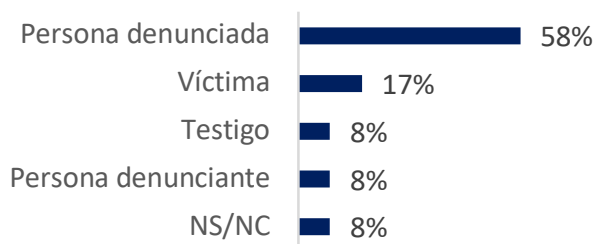
En el caso de las mujeres, a la violencia que se puede sufrir por el hecho de vivir en la calle se añade el componente de la violencia de género y de agresión sexual, al que las mujeres están más expuestas.

CUMPLIMIENTO PENA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (N:100)



La violencia hacia las personas sin hogar es una de las más invisibles e invisibilizadas. Muchas de las víctimas creen que las agresiones van implícitas a su situación y no se ven a sí mismas como víctimas. La tendencia entre las personas sin hogar es la de no denunciar por falta de credibilidad en el sistema judicial, por la dificultad de identificar la persona agresora o porque tienen interiorizado y ven como una cosa normal recibir insultos, amenazas y agresiones por el hecho de estar en la calle. En el caso de personas extranjeras que están en situación administrativa irregular, la mayoría de las veces no denuncian por temor a ser expulsadas.

ROL EN EL JUICIO (N:9)



Hasta hace poco, tampoco se contemplaba al colectivo de las personas sin hogar como un colectivo vulnerable a proteger, dado que el concepto de aporofobia¹⁵ no estaba incluido en el Código Penal¹⁶. A partir de una reforma de este código durante el año 2021, se incluye la aporofobia como agravante de delito y también como discriminación que puede dar lugar a un delito de odio.

El hecho de vivir en la calle comporta muchos momentos de riesgo y violencia, que no siempre se denuncian. Suelen ser amenazas verbales o contra la integridad física, o bien robos de objetos personales. Se trata de delitos que se cometen por parte de personas que tienen un hogar, pero a veces también por parte de otras personas que viven en la calle y que también sufren situaciones de vulnerabilidad.

El 9 % han asistido a un juicio durante el último año y, de estos, más de la mitad (el 58%) como persona denunciada.

El 7% han tenido que cumplir alguna pena judicial en el último año.

15 Aporofobia se refiere a "Fobia a las personas pobres o desfavorecidas" (Real Academia Española, s.f.)

16 El 25/06/2021, se modifica en este sentido la circunstancia 4ª del artículo 22 de Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, por la disposición final 6.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Conclusiones

A pesar de la existencia de un marco legal que, en teoría, facilita la libre circulación de ciudadanos europeos, estos experimentan más dificultades que los ciudadanos de nacionalidad española o no comunitarios en varios aspectos. Por ejemplo, para los ciudadanos de terceros países la Ley de extranjería contempla la posibilidad de obtener permiso por circunstancias excepcionales en caso de que la persona sufra una enfermedad sobrevenida de carácter grave y de imposible curación en el país de origen, y cuyo retorno suponga un riesgo grave para su salud. Este supuesto no se contempla para el caso de ciudadanos comunitarios, a los que se les exige siempre recursos económicos suficientes para vivir y seguro de enfermedad.

Sus precarias condiciones de vida son principalmente el resultado de su situación de residencia irregular. Disponer de un permiso de residencia es la clave para una mejor calidad de vida. Esto proporciona un trato igualitario con los ciudadanos españoles. Cuanto más seguro sea el estado de residencia de una persona, más probable es que tenga unos ingresos, vivienda y salud. Las personas en situación de residencia irregular son muy vulnerables a la situación de sinhogarismo ya que, la mayoría de las veces, su única fuente de ingresos son trabajos clandestinos que no aseguran la protección social.

El acceso al estado del bienestar es extremadamente complejo, especialmente para los ciudadanos europeos sin recursos que llegan a España y se encuentran con dificultades para encontrar trabajo y con procedimientos administrativos complejos. Son personas más vulnerables a sufrir precariedad y explotación en el trabajo. No tener un trabajo regular impide para muchos no poder registrarse como ciudadano comunitario, lo que es un obstáculo para acceder a la vivienda y al sistema de seguridad social.

Muchas veces, estas condiciones de vida, si persisten, empujan a las personas a la exclusión social extrema.

El apoyo de entidades sociales puede facilitar su inclusión, puesto que ofrecen asesoramiento y acompañamiento social y ayudan a resolver las trabas del complejo sistema burocrático. Además, son un puente para la atención de estos colectivos por parte de los servicios públicos.

No obstante, y a pesar de que el trabajo de las entidades es muy importante, es imprescindible que las Administraciones adopten una serie de medidas que exponemos a continuación.

PROPUESTAS

Medidas a corto plazo a nivel municipal

1. Abrir espacios pequeños en cada barrio para que centenares de personas, ciudadanos europeos inclusive, dejen de vivir en la calle.

Necesitamos superar el modelo actual de albergues masificados y saturados, y ofrecer a las personas un lugar seguro donde pasar la noche que se adapte a sus necesidades (mujeres y personas LGTBI, con animales de compañía, con adicciones y/o problemas de salud mental, personas que buscan o encuentran trabajo, etc.). Proponemos espacios nocturnos, pequeños y ubicados por toda la ciudad de Barcelona para que las personas no tengan que invertir muchas horas al día a desplazarse. Es necesario, además, que estos espacios no contemplen como requisito indispensable el empadronamiento en la ciudad, ya que, como hemos visto, la mayor parte de las personas comunitarias que llevan más años viviendo en la calle no están empadronadas en la ciudad.

2. Fortalecer los equipos de calle de los municipios y ciudades.

Proponemos ampliar los equipos que visitan a las personas directamente en la calle para detectar casos invisibles, intensificar el acompañamiento y conectar a las personas con los servicios que necesitan. Para ello, es imprescindible que estos equipos se formen permanentemente y conozcan las necesidades concretas de las personas, tanto extranjeras como nacionales.

3. Habilitar más espacios diurnos para proteger a las personas.

Proponemos abrir durante el día espacios pequeños, centros de día, y ubicados por toda la ciudad de Barcelona donde las personas puedan resguardarse, guardar sus pertenencias, cargar el móvil, tomar algo caliente, ducharse y cambiarse de ropa... Como en el caso de los espacios nocturnos, deben ser espacios abiertos a todo aquel que se encuentre en situación de calle, independientemente de su situación administrativa.

4. Más coordinación y formación de los cuerpos policiales.

A menudo los cuerpos de seguridad son evitados por las personas extranjeras, tanto los ciudadanos de la UE como los de terceros países. El miedo a ser expulsado o sancionado por no disponer de la documentación correspondiente frena el contacto con la policía, que en muchas ocasiones se ve como parte del problema.

Necesitamos que los cuerpos de seguridad actúen más allá de la situación administrativa de las personas y se formen y sensibilicen sobre la realidad de las personas sin hogar y las situaciones de extrema vulnerabilidad en las que viven. Asimismo, deben disponer de la información de todos los recursos existentes para orientar a las personas sin hogar. Necesitamos más coordinación con las entidades y servicios sociales en general y con respecto a los ciudadanos europeos, en particular.

5. Atender a las personas desde el propio municipio.

Instamos al ámbito local a velar por todos sus vecinos y vecinas sin hogar. El Gobierno auto-

nómico debería acompañar, formar y dotar de recursos a los municipios para que puedan ofrecer ayuda a las personas que viven en la calle en cada municipio sin que deban desplazarse a las grandes ciudades.

Medidas para acabar con el sinhogarismo

1. Mecanismos de prevención para que nadie pierda su casa.

Por un lado, todo el mundo debería saber dónde buscar ayuda si está a punto de quedarse en la calle y encontrar soluciones que, desde la prevención, lo eviten. Por otro lado, hace falta que la respuesta institucional sea más ágil para evitar situaciones de pérdida definitiva de la vivienda.

2. El derecho a la vivienda como punto de partida, más allá de servicios sociales.

Necesitamos más facilidades para que las personas sin hogar accedan a vivienda pública, así como promociones específicas y colaboración público-privada para ampliar el número de viviendas que siguen el modelo Housing First, dando acceso también a los ciudadanos europeos. La mirada al acceso a una vivienda tiene que ser transversal: una persona no puede salir de la prisión, recibir un alta hospitalaria o salir del circuito de protección a la infancia y juventud si no tiene un alojamiento donde ir.

3. Modificar la normativa que regula la estancia y residencia de los ciudadanos europeos.

Instamos al legislador y a las administraciones a modificar dicha normativa para facilitar que las personas comunitarias que se encuentran en situación de calle puedan obtener la documentación básica que les permita acceder a derechos, por ejemplo, ir al médico con la tarjeta sanitaria, buscar un trabajo, o pedir ayudas sociales.

4. Crear equipos de profesionales de diferentes disciplinas del ámbito de la salud que visiten en la calle las personas que viven en la intemperie.

De media, las personas que duermen en la calle viven veinte años menos que la población que sí tiene un hogar. Proponemos crear equipos con profesionales de la salud orgánica que atiendan a las personas en la calle, para ayudar

a recuperar su vinculación con el sistema sanitario. También hacen falta protocolos en los hospitales públicos para que no se dé el alta a ninguna persona sin garantizar que tiene un lugar donde ir.

Medidas en el contexto Covid-19

1. Los recursos de emergencia tienen que ser permanentes.

Durante el estado de alarma, varios municipios y comarcas de Cataluña han sido capaces de abrir rápidamente plazas de emergencia para personas sin hogar. Es una oportunidad para que las personas no vuelvan a vivir en la calle. Cualquier centro que se habilite tiene que garantizar el confinamiento mientras dure la pandemia, pero también debería pensarse como recurso estructural para que las personas no tengan que volver a vivir en la calle una vez finalizada la pandemia.

2. Los centros para confinarse tienen que ser pequeños y enfocados a necesidades específicas.

La mayoría de los recursos de emergencia abiertos durante el estado de alarma son espacios masificados y con una normativa estricta que deja fuera a muchas personas sin hogar. Hacen falta espacios más pequeños, de acceso directo, que apuesten por la reducción de daños y ofrezcan atención en la salud mental.

Cuando el objetivo vital consiste en llegar al día siguiente y, además, se desconoce a dónde se puede acudir para recibir ayuda, la salud física y mental de las personas se deteriora gravemente. Muchas personas que viven en la calle afirman no poder cubrir las necesidades básicas, así como no recibir ningún tipo de atención social. La conclusión más evidente es que hacen falta más recursos, pero éstos deben estar adaptados a la realidad de las personas sin hogar y a sus problemáticas concretas y complejas.

Es habitual encontrarnos con personas que, aunque se encuentran en un estado muy deteriorado, no acuden a centros habilitados para ellos, porque éstos no responden a sus necesidades y problemáticas.

La mayoría de los recursos que existen en Barcelona se enfocan a cubrir las necesidades básicas y no transforman la situación de la persona más allá de la urgencia de sobrevivir. Además de estar ubicados lejos unos de los otros, actualmente están saturados, lo que significa que la persona está abocada a intentar sobrevivir en la calle.

3. Los recursos básicos y los equipos de calle de las ONG y Ayuntamientos son el único punto de referencia para las personas que siguen en la calle.

La experiencia vivida nos tendría que permitir mantener abiertos, en caso de futuros rebrotes, los centros que ofrecen comida caliente, ducha y resguardo. Son un punto de referencia para las personas que viven en la calle. En este sentido, hay que fortalecer los equipos de calle para hacer acompañamiento social y sociosanitario, detectar proactivamente posibles casos de covid-19 y facilitar información útil a las personas.

4. La información es básica para evitar nuevos casos de sinhogarismo

Todo el mundo tendría que saber dónde ir a buscar ayuda si vive una situación precaria y está a punto de quedarse en la calle. Para que ello sea posible, las instituciones deben dar la importancia que se merece a esta problemática y crear políticas dirigidas a la prevención del sinhogarismo y a la sensibilización de la ciudadanía, para que todos los ciudadanos sepan qué se debe hacer cuando alguien se encuentra en la calle.

Finalmente, las administraciones deben disponer de estrategias y planes de intervención que, poniendo la vivienda digna como base, aporte los recursos necesarios para prevenir que las personas se encuentren en situación de calle. A su vez, y en el caso de aquellas personas que ya no disponen de vivienda, las administraciones públicas deben tejer políticas que consideren esta situación como una emergencia habitacional y orienten los recursos a evitar la cronificación en calle de estas personas.



FEANTSA

**European Federation of National Organisations
Working with the Homeless**

194 Chaussée de Louvain, 1210 Brussels, Belgium
T +32 (0)2 538 66 69 • information@feantsa.org

www.feantsa.org

Like us



Follow us



Connect with us

